

rada la discusion se nego la propuesta; i por haber pasado la hora termino la sesion

Bleasvajal

Victor Laso
Secretario

Sesion del 16 de Enero.

Concurrieron los S. H. Presidente, Vicepresidente, Abtes. Ordóñez, Salazar (Vte), Ascasubi, Toban, Sarrade, Uguillas, Flores, Bustamante (Abto), Arbaleada, Equiquen, Lizarraburu, Cueta, Alcaran, Caamano, Santistevan, Nobsa, Menendez, Labrías, Munoz, Herrera, Salazar (Javier), Martinez, Saenz, i Forbes. - Aprobada el acta precedente se dio cuenta con las solicitudes siguientes: la de los conductores de correos de Pribamba sobre que se les aumente sus sueldos, paso a la 1.ª comision de hacienda; la de la Abadía de la Concepcion de Loja sobre que se confiera la jurisdiccion coactiva al colector de las temporalidades de su monasterio, paso a la comision eclesiastica, la del Sr. Victor Proano pidiendo se le mande poner en libertad, paso a la 1.ª de peticiones; la de muchos vecinos de Embabura pidiendo disposiciones protectoras para restablecer esa provincia, paso a la de fomento encargada de otras solicitudes; i de formar un proyecto de Ley sobre la materia de los escribanos de Chonca remitida por el Señor Gobernador de esa provincia, pidiendo que se desvirtue el arancel de derechos judiciales, paso a la 2.ª comision de Legislacion; i a la 2.ª de peticiones la de Luciano Aviles solicitando indemnizacion de danos i perjuicios sufridos en el saqueo de Pribamba el año de 1859. - Se presento el oficio del Ministerio del Interior acompañando el proyecto de reglamento de requisitos de instrumentos sobre transmisiones o gravámenes de bienes raíces. Se leyó dicho proyecto i paso a 2.ª discusion.

En seguida se puso en 2.^a discusión el informe sobre las reformas del código civil decretadas por el Gobierno interino; i mientras se traieran los antecedentes sobre el asunto se puso la Cámara en recess. — Continuada la discusión de cada una de las reformas propuestas por la comisión i al tratarse de la 2.^a sobre que se suprima el art.^o 113 del código el Sr. Lizarraburu hizo presente: que la supresión del art.^o 113 dejaba un vacío por no quedar vigente disposición alguna sobre el modo como podían casarse en el Ecuador los extranjeros disidentes del culto católico: i que era preciso dictar alguna disposición ya que el caso era tan probable i no era posible cabeer de una regla sobre el contrato matrimonial tan comun e importante en la sociedad. — el Sr. Herrera expuso los motivos que había tenido la comisión para proponer la supresión del artículo que con él se autorizarían los ritos i ceremonias de cultos distintos haciendo intervenir en ellas a un sacerdote católico siendo violaciones de los preceptos de la Iglesia: — el Sr. Bustamante Pablo dijo: que no podía tenerse a aquello, pues el mismo artículo prescribía la observancia de los cánones de la Iglesia: el Sr. Cuesta dijo: que si se tratara de llenar el vacío del artículo i de prescribir las solemnidades i fórmulas de los matrimonios de los disidentes, sería un proceder infinito, al designar ritos i prescripciones tan diferentes i hasta ridículas de las distintas sectas; pues de un lado se casan los salvajes del oriente — de otro los judíos — los sarracenos etc. i que el hacer intervenir a un sacerdote católico en tales ceremonias le parecía completamente impropio: el Sr. Lizarraburu insistió en la necesidad de dar un medio legal a los extranjeros disidentes que trataran de casarse en el país, sin oponerse a la tacha puesta contra la presencia de un sacerdote católico. El Sr. Ordóñez consideró innecesario dictar disposiciones para un caso eventual i de mera suposición que cuando ocurriera se proveyera: que hay otros muchos casos en los cuales las leyes nada dicen de los extranjeros; como el precepto mucho mas

general i obligatorio de tributar adoracion al Ser Supremo
 respecto del cual no ha ocurrido el jurgen como lo observan
 los extranjeros no catolicos: que una vez reconocida la reli-
 gion catolica como la sinica del estado, no debian dictarse
 disposiciones que suponen el establecimiento de la toleran-
 cia de cultos. Continuo langamente el debate i aun verso
 sobre los efectos del matrimonio celebrado en el Ecuador,
 en paises extranjeros, i los de los matrimonios de otros pai-
 ses en el Ecuador; se leyeron los art. 113 i 114 del Codigo
 civil i se discutio sobre la inteligencia de sus disposicio-
 nes, i el H. Lazo disp: crees que toda la dificultad que tra-
 ta de salvarse por esta ^{disposicion de la Funcion} ~~disposicion~~ halla obviada por el
 mismo art. 114 que se ha leido, i que hace innecesario
 el 113; pues si se reconoce en el Ecuador i surte sus efec-
 tos el matrimonio celebrado en pais extranjero confor-
 me a las leyes de ese pais, los extranjeros residentes en
 el Ecuador pueden salir del territorio de la Republica
 para casarse si son disidentes i volver a ella casados,
 i tienen todavia otro medio mas facil, pueden celebrar
 su matrimonio en la casa del Ministro Diplomatico
 de la Nacion a que perteneciera cualquiera de los contra-
 yentes, pues por los principios del derecho internacional
 las casas de los Ministros publicos que representan a
 otras naciones gozan de la exterritorialidad conforme
 a la cual se considera su recinto como situado en el terri-
 torio de la Nacion representada por ellos. El H. Salazar
 Javier, contesto: que el primer medio de los indicados era
 sumamente dificil i costoso especialmente para contra-
 yentes pobres que no podrian emprender un viaje tal-
 vez dilatado con el objeto de casarse; i en cuanto al 2.º que
 no creya que el derecho de exterritorialidad de las casas de
 los Ministros diplomaticos tuviera tal latitud que pudie-
 ran celebrarse en ellas actos contrarios a las leyes; ni
 que pudiera permitirse en ellas un matrimonio por
 ritos de las sectas separadas del catolicismo; i concluyo
 opinando por la subsistencia del art. 113. El H. Lazo
 insistio en la opinion de que el derecho a la exterrito-
 rialidad autorizaba los actos privados en casa de un

Ministro extranjero, i citó los ejemplos de Chile i el Perú donde sin estar autorizados los cultos disidentes, los Ministros diplomáticos tenían sus oratorios i capillas donde privadamente tribuaban su culto por los ritos de sus respectivas iglesias. El Illmo. Ordener insistió en la supresion del artículo por no haber intervenido en pasar en silencio el asunto, asi como no se reglamentaban otros tantos respectos de los extranjeros. El Sr. Salazar (Javier) recordó nuevamente la existencia en el Ecuador i especialmente en Guayaquil de extranjeros disidentes i la necesidad de conservar la disposicion vigente sobre la materia. Concluido el debate pasó a 3.ª discusion la propuesta de la comision. — Se discutieron sucesivamente las demas reformas propuestas en el informe Leyendas e alternativamente con los artículos vigentes del código civil i pararon todavia a 3.ª discusion, abatiéndose la indicacion del Sr. Ordener de que se exceptasen los censos eclesiásticos de la ultima reforma propuesta en el informe del Sr. Uguitas pidió una votacion para haberse pedido que los censos eclesiásticos no sean comprendidos en las disposiciones del código civil i el Illmo. Ordener la dió satisfactoria, explicando la independencia de las dos potestades. — Se presentó al despacho el oficio del Ministerio del Interior acompañando la terna del Reverendísimo Señor Obispo para la provision del Obispado de Guayaquil, para preparar los votos se puso en recess la Convencion. — Reestablecida la sesion el Sr. Presidente nombró para secretarios a los Sres. Cuesta i Escobar, i la Cámara nombró por votacion nominal a los Sres. Martinez i Bustamante (Pablo) quienes se colocaron junto a la mesa presidencial. El secretario recopió los sufragios, i contados estos resultaron 24 número igual al de los Sres. Diputados concurrentes; pues habia salido el Sr. Lizarraburu como pariente inmediato de uno de los proponentes i faltaba en aquel momento el Sr. Menéndez; publicados i contados los votos resultaron 23 por el Sr. P. José Antonio Lizarraburu i por el Illmo. Obispo de Beriva i consultada la Convencion

en declaro legalmente elegido al Sr. D. Jose Antonio Lizarzaburu para ser propuesto a su Solicitud para Obispo de Guayaquil; con lo cual termino la sesion mandando e comunicar al Poder Ejecutivo el resultado de la eleccion como se hizo en el inmediatamente.

R Carvajal

Victor Laso
Secretario

Sesion del 17 de Enero.

Asistieron los S. H. Presidente, Vicepresidente, Sr. Odonez, Cuesta, Nobsa, Bustamante (Cable), Arcaubi, Flor A, Tobas, Bustamante (Pedro Jose), Lambano, Santivan, Munoz, Torres, Araguindo, Quijillas, Arbolada, Saenz, Garrado, Caamano, Herrera, Salazar (Javier), Melendez, Lizarzaburu, Equiquen, i Salazar (Vicente). Se aprobo el acta del dia precedente i se leyó en 1.ª discusion el proyecto de lei de elecciones remitido por el Ministerio del Interior, i paso a 2.ª discusion. - Se aprobo despues el informe de la 2.ª comision de hacienda para que se remita al Poder Ejecutivo la solicitud del Sr. Joaquin Chiriboga pidiendo el pago de reditor de una capellanía trasladada al Tesoro. Paso a la 2.ª comision de redaccion la resolucian que cesare al Sr. Ramon Benites del deber de presentar su cuenta como Tesorero de Guataburu en algunos meses de 1859 i pide que se formule el proyecto respectivo. - Se leyó el informe de la comision eclesiastica sobre la queja de cuatro indigenas del Canton de Pillaro contra los abusos en el cobro de las primicias; i proponiendose en dicho informe que se remita la solicitud al Prebado Diocesano, el Sr. Bustamante (Cable) pidio, que se lea la solicitud, leida una gran parte de ella el Sr. Munoz H. Bustamante pidio se intermumpa la lectura por encontrarse en tal escrito el desahogo de las pasiones i odios burgueses, mucho mas notables